



Universidad Nacional de Salta

202681

20 VIII 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CAJA Nº 3

Expte. Nº 20.017/73



499/73

C O N T R A T O

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Ingº Agrº Wilfredo/BERNAL, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº 497/73 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 1º de agosto de 1973 y por el término de UN (1) año. - - - - -

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará como Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva de la cátedra "CLIMATOLOGIA Y FENOLOGIA AGRICOLA" del Departamento de Ciencias Naturales. Además de esa obligación tendrá las siguientes: - - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente / le encomendaren las autoridades respectivas. - - - - -
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se // dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO" en concepto de remuneración por sus servicios la suma básica mensual de dos mil cuarenta y cuatro pesos / (\$ 2.044.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva. Esta suma será / reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones / las asignaciones del personal de su categoría. - - - - -

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la Ley 18.037. - - - - -

QUINTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato.

SEXTO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por Ley corresponde al presente contrato. - - - - -

En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los catorce días / del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. - - - - -

Ingº Agrº Wilfredo BERNAL
CONTRATADO

Dr. Holver MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR